

CAPÍTULO VI

LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

52. Anexos y apéndices	200
Ejercicio 36	201
Ejercicio 37	215
53. La relación bibliográfica.	238
Ejercicio 38	239

Ejemplo de índice onomástico

Madrazo, Jorge	p. 3, 5, 25.
Matrimonio	p. 10, 20, 30.
Patrimonio	p. 5, 25, 40.
Remolina Roqueñí, Felipe.	p. 6, 7, 8.

Ejemplo de índice onomástico

Alvarez González, Rosa María	p. 5, 6, 25, 35, 40, 45.
Fix-Zamudio, Héctor	p. 7, 9, 15, 211.
Frías, Yolanda	p. 6, 9, 67.
González Avelar, Miguel	p. 7, 11, 22.

52. *Anexos y apéndices*

Regularmente los términos anexos y apéndices tienen una estrecha relación en cuanto a su significado instrumental; sin embargo, son diferentes en su utilización y desde luego en los contenidos.

Anexo

El anexo que se integra al aparato documental puede contener uno o varios elementos, aunque es recomendable denominar a cada elemento documental con una seriación de números o letras y desde luego identificar formalmente los datos del documento que ha servido de base para comprobar o para complementar algunos de los planteamientos fundamentales hechos en el curso del desarrollo del plan de exposición. Por la extensión del documento anexo, es imposible incorporarlo al texto o ubicarlo en una nota a pie de página; además, en muchas ocasiones la transcripción literaria o fotográfica o la paleografía de un documento o las gráficas estadísticas o diversos grupos de disposiciones legales, es muy conveniente incorporarlas totalmente para conocer su estructura y contenido. De esta manera, se recomienda que cuando se trate de elementos ya sea documentales o de exposición que no son de la producción del investigador autor de la investigación, sino de un tercero o terceros, éstos se incorporen debidamente identificados como complementos a alguna de las partes de la exposición.

EJERCICIO 36

MODELO DE ANEXO

Ejemplo A

ANEXO I

LA BIBLIOTECA Y LA HEMEROTECA DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS-UNAM

Eugenio HURTADO MÁRQUEZ

La Biblioteca

Cuando nos enfrentamos a la tarea de realizar un trabajo de investigación, las bibliotecas constituyen un apoyo fundamental. Ellas, con sus ricos acervos, nos van a proporcionar la materia prima. Es conveniente que conozcamos y consultemos un *Directorio de bibliotecas*, para saber cuáles de ellas dan cabida dentro de sus acervos a colecciones de materiales jurídicos, ya sean públicas o privadas, generales o especializadas.

La localización de la materia prima se nos va a facilitar a través de los procesos técnicos que los bibliotecarios han establecido para permitirnos un acceso expedito a las riquezas contenidas en los acervos que manejan.

Dentro de los procesos técnicos destacan los sistemas de clasificación y de catalogación, que se ven complementados con la asignación de encabezamientos de materia (también conocidos como epígrafes o palabras clave).

La clasificación es el procedimiento encaminado a ordenar los materiales bibliográficos dentro de la estantería con el fin de agruparlos y con ello facilitar su localización. Existen diversos sistemas de clasificación, dentro de ellos, por ser los más conocidos, destacan: el Decimal de Melvil Dewey, el Decimal Universal (que es una derivación del anterior) y el de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos; los dos primeros, como se desprende de sus respectivas denominaciones, son numéricos y el último es alfanumérico.

La catalogación tiene por objeto la descripción de las obras. En este paso, los bibliotecarios se apegan a las reglas angloamericanas de catalogación.

Los encabezamientos de materia son las palabras o frases que mejor describen el contenido de una obra; constituyen un complemento de los pasos anteriores y, mediante su asignación, sirven para conformar el catálogo de materias o temas de una biblioteca.

Los catálogos vienen a ser la memoria de toda colección organizada; son el resultado del trabajo de los bibliotecarios —en su función de intermediarios entre autores y usuarios—; son también el camino más corto para resolver nuestras necesidades de información. Los hay de diversos tipos: de autores, de títulos y de materias; pero algunas bibliotecas emplean el catálogo diccionario, en el cual se funden los tres mencionados anteriormente, por lo cual su consulta es indispensable. Si queremos documentarnos, debemos informarnos. Los catálogos, debidamente actualizados, están en posibilidad de darnos respuestas en poco tiempo. Por lo tanto, la información nos la proporcionarán los catálogos, y la documentación la recibiremos del personal encargado de la atención al público.

¿Cómo accederemos a la información? Fundamentalmente, acudiendo a las bibliotecas. Todas ellas se rigen por un reglamento; como señalamos, pueden ser públicas o privadas, generales o especializadas. Los servicios que prestan son variados: consulta de catálogos, préstamo de materiales para su consulta en la sala de lectura, préstamo a domicilio, préstamo interbibliotecario, fotocopiado de documentos, orientación, consulta (en el sentido estricto de la palabra) y, en ocasiones, elaboración de bibliografías. Una vez instalados en la biblioteca (después de cumplir los requisitos para obtener sus servicios), insistimos, será a través de la consulta de los catálogos que tengamos acceso a la información, ellos resolverán nuestras dudas o al menos nos aproximarán al tema o materia a investigar. Cuando los catálogos no contesten a nuestras preguntas, debemos recurrir a las obras especializadas de consulta: enciclopedias, diccionarios, bibliografías, o a los catálogos de los libros y de las casas editoras.

Se puede decir que los catálogos dan respuesta a casi todo tipo de interrogantes relacionadas con los materiales bibliográficos, y para lograrlo más rápidamente es que se organizan por autores, títulos y materias. Generalmente, cuando acudimos a una biblioteca conocemos el nombre de un autor, el título de una obra o la materia que deseamos consultar; en otras ocasiones queremos saber si en los acervos se encuentra la edición de una obra en especial, si existe traducción de algún texto redactado en una lengua que no dominamos, los trabajos escritos por determinado autor en una época específica, etcétera.

Por otra parte, los catálogos nos brindarán apoyo para que podamos elaborar la guía bibliográfica que nos servirá de base para realizar nuestra investigación. Esta fase de recuperación de información es de suma importancia. Todo dato recuperado, es preciso no extraviarlo, por lo que es recomendable que en toda ficha bibliográfica que elaboremos incluyamos tanto el nombre de la biblioteca donde fue ubicado el documento como la clave de su localización para su rápida consulta, en caso de así convenirnos.

La lectura y el análisis de la bibliografía obtenida nos marcarán la pauta a seguir en el desarrollo de nuestra investigación. En todo momento nuestras lecturas deberán ser selectivas, no podemos perder el tiempo con documentos accesorios o que traten marginalmente el tema o materia que nos interesa; si logramos lo anterior, estaremos en el camino correcto para que nuestros análisis sean pertinentes. La pertinencia le dará solidez y calidad a nuestro trabajo.

A últimas fechas se ha considerado que la elaboración de la tesis profesional es un simple trámite o requisito para obtener un título, nada más falso. Una tesis profesional meditada, bien estructurada, en un lenguaje claro y sustentada sobre la base de una información completa y actualizada de los temas en ella tratados, necesariamente será nuestra mejor carta de presentación. Para lograrlo disponemos del apoyo de los materiales contenidos en los acervos de las bibliotecas, por una parte, y, por la otra, con la adecuada asesoría que nos brinde nuestro director de tesis.

Una biblioteca modelo

La Biblioteca Felipe Sánchez Román del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, se ha convertido, con el paso del tiempo, en un auténtico centro de información y documentación. La formación, proceso y mantenimiento de su acervos se inició hace 45 años con la fundación del entonces Instituto de Derecho Comparado (7 de mayo de 1940); originalmente como una dependencia de la antigua Escuela Nacional de Jurisprudencia, años después (15 de diciembre de 1948) logró su autonomía y desde 1968 funciona con su actual denominación.

En un principio sus acervos fueron integrales; es decir, en un solo lugar se podían consultar: la biblioteca, la hemeroteca y las colecciones existentes en legislación y jurisprudencia, hoy en día en la sala de

catálogos y de lectura se tiene acceso exclusivamente a las colecciones de la biblioteca y de la hemeroteca.

La biblioteca propiamente dicha cuenta con los siguientes acervos: el tradicional, es decir, el que se ha venido enriqueciendo desde la inauguración del Instituto; el Mario de la Cueva, y el Andrés Serra Rojas. Los dos primeros se encuentran totalmente procesados y se pueden consultar a través del uso de los catálogos de autores, títulos y materias; el tercero de ellos se halla en la fase de procesos técnicos (clasificación, catalogación y encabezamientos de materia) para ser puesto en servicio a la brevedad posible.

Su sección de hemeroteca es una de las más completas de América Latina, se reciben regularmente 340 títulos de publicaciones periódicas (generales y especializadas) provenientes de todos los continentes y, por lo tanto, redactadas en distintas lenguas (español, inglés, francés, italiano, portugués y alemán son las principales, pero también las hay en ruso, polaco, japonés, etcétera) y con diversas periodicidades.

Tradicionalmente, en las hemerotecas, las colecciones de publicaciones periódicas se manejan a través de un *cardex* y, en el mejor de los casos, vía el uso y manejo de los índices, para conocer el contenido de las revistas jurídicas existen el *Index to Legal Periodicals* y el *Index to Foreign Legal Periodicals*. En el *cardex* se lleva un registro de las publicaciones periódicas que se reciben en una hemeroteca. Cada tarjeta corresponde a una publicación, y en ella se anotan el título, lugar de procedencia, la institución o casa comercial que la edita, la periodicidad y el sistema por el cual se adquiere (suscripción, canje o donación). Todos estos datos nada nos dicen en concreto, en nuestra calidad de usuarios y de buscadores de información y documentación, salvo que se trate de revistas especializadas, por ejemplo si deseamos conocer qué se ha escrito en los últimos cinco años en materia de DIVORCIO, recuperaremos información relevante si revisamos las revistas especializadas en derecho privado, derecho civil o en derecho y relaciones familiares, pero se puede dar el caso de que exista información pertinente a la que no tengamos acceso por encontrarse en revistas generales. Este tipo de búsqueda consume mucho tiempo, toda vez que es indispensable revisar uno a uno los números que formen parte de un tomo o volumen (sobre todo cuando las publicaciones periódicas no editan sus propios índices); sin embargo, se puede abreviar si se dispone de los índices anteriormente mencionados. En otras ocasiones recurrimos a las hemerotecas a buscar un trabajo específico, esto sucede cuando un autor nos proporciona la referencia precisa (autor, título

del trabajo, título de la publicación periódica, lugar, tomo, volumen o año, número, fecha que comprende y páginas) y nosotros queremos corroborar o ampliar la información obtenida.

La gran virtud de la sección de hemeroteca de la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, es que en ella tenemos acceso directo a la información contenida en la totalidad de sus publicaciones periódicas, no sólo a la de los 340 títulos que se reciben regularmente sino también a la que se encuentra en aquellos títulos que se obtienen de manera irregular (algunos números sí y otros no), o que ya dejaron de publicarse. Este acceso directo se logra mediante la consulta de sus catálogos (uno por autores y otro por materias). Con la salvedad de que en la lengua en que se encuentre redactada la ficha, en esa misma estará escrito el trabajo. Los catálogos de la sección de hemeroteca comprenden ya más de un millón de tarjetas.

No cabe duda que el trabajar en una hemeroteca como ésta nos va a significar una gran ventaja, puesto que nos permitirá ubicar las novedades relacionadas con el tema o materias que aborde nuestra investigación, y también nos facilitará la búsqueda retrospectiva de bibliografía. Al respecto es conveniente revisar el *Avance Bibliográfico Jurídico*, publicación mensual del Instituto, en la cual un grupo de técnicos académicos y de investigadores, con el apoyo del personal de la biblioteca, analizan el contenido de las publicaciones periódicas que se reciben en el lapso de un mes, su manejo es muy simple: la información se puede extraer por autores y por materias.

EJERCICIO 36

MODELO DE ANEXO

Ejemplo B

ANEXO II

MANUAL PARA EL MANEJO DEL SEMANARIO JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN*

C. SÉPTIMA ÉPOCA

“La Séptima Época comprende las ejecutorias pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las de los Tribunales Colegiados de Circuito, a partir del mes de enero de 1969.

Las bases que la rigen fueron aprobadas en sesiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebradas el 18 de febrero de 1969 y el 28 de enero de 1971.

La 3a. de esas bases cambió sustancialmente su contenido con relación a la de la Época que le antecede, al quedar en los siguientes términos:

III. Los Secretarios de Estudio y Cuenta del Pleno, de las Salas y de los Tribunales Colegiados de Circuito, entregarán a los Secretarios de Acuerdos respectivos, para que éstos las envíen al Semanario Judicial de la Federación, las tesis y las copias correspondientes a las ejecutorias que se dicten, inmediatamente después de dictadas, debidamente autorizadas con su firma, siempre que se trate de las necesarias para constituir jurisprudencia o para contrariarla, así como aquéllas que la Corte funcionando en Pleno, las Salas o los citados Tribunales, acuerden expresamente, o que contengan votos particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica de los artículos 103 y 107 constitucionales.

* En Guerrero Lara, Ezequiel, *Manual para el Manejo del Semanario Judicial de la Federación*, México, UNAM, 1982, pp. 55-58.

El 14 de enero de 1988 terminó la Séptima Época. Para la Octava Época y las publicaciones complementarias debe consultarse: GUERRERO LARA, Ezequiel y SANTAMARÍA, Felipe, “La Jurisprudencia obligatoria en México”, en *Diálogos sobre la informática jurídica. Dialogue Sur L'Informatique Juridique*, México, UNAM, Ministerio de Derechos Extranjeros, CNRS, 1980, pp. 144 y 145.

Conforme a dichas bases, la publicación del Semanario es mensual y sus índices semestrales comprenden las mismas secciones que las de la Sexta Época.

Sus volúmenes, numerados con cifras arábigas y divididos en 7 partes, comprenden las tesis de ejecutorias del Pleno, de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Salas, de la Sala Auxiliar y de los Tribunales Colegiados. A la fecha se han editado 132 volúmenes, los cuales contienen sus respectivos índices de ejecutorias, redactados en igual forma que los de la Época que la antecede.

Por cuanto se refiere a los "Índices semestrales", el Centro de Información de Legislación y Jurisprudencia del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, sólo cuenta, en su acervo, con los relativos a los 30 volúmenes iniciales.

I. REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN

Durante el tiempo transcurrido desde que se inició la publicación de la Séptima Época, solamente tienen relevancia para los fines del presente Manual las adiciones y reformas a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley de Amparo), publicadas el 7 de enero de 1980, en el Diario Oficial de la Federación. En virtud de éstas, se agregó al artículo 193 un párrafo, en el que se determina: "cuando se trate de ejecutorias sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad de leyes de los Estados, la jurisprudencia podrá formarse en los términos del párrafo anterior, independientemente de que provengan de una o de varias Salas".

En las mismas reformas y adiciones se da mayor precisión al procedimiento relacionado con las tesis contradictorias sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito o por las Salas de la Suprema Corte.

La relación de volúmenes correspondientes a esta Época puede consultarse en el Anexo No. 5.

2. BOLETÍN

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación creó, en sesión celebrada el 8 de enero de 1974, el Boletín del Semanario Judicial

de la Federación, para dar a conocer las tesis más importantes del Pleno y las Salas, con el laudable propósito de dar publicidad a los criterios más recientes y evitar posibles contradicciones. Un año más tarde, en enero de 1975, por acuerdo del aludido Pleno, se ordenó incluir en la misma publicación los criterios de los Tribunales Colegiados de Circuito. De conformidad con los citados acuerdos, el material no se escogió por el personal del Semanario Judicial de la Federación, sino por los presidentes de las Salas y Tribunales Colegiados de Circuito.

El Boletín, en sus doce números iniciales, dio publicidad a los criterios de la Suprema Corte y a partir del XIII a los de los Tribunales Colegiados del Circuito con una sola paginación.

El orden que se siguió para darlos a conocer, fue el de incluir, en primer término los del Pleno, a continuación los emanados de las Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Salas, los emitidos por la Sala Auxiliar y después los de los Tribunales Colegiados de Circuito, por separado y en orden alfabético.

Cuando el material lo permitía, con excepción del de la Segunda Sala, las partes se dividieron en dos secciones, una de ellas dedicada a la jurisprudencia conformada durante el mes y otra, constituida por los criterios importantes sustentados en el mismo lapso.

En la parte correspondiente a la Segunda Sala, de acuerdo con las circunstancias, los criterios se separaron por secciones relacionadas, cada una de ellas, con jurisprudencia, tesis que no la constituyen en las materias agraria y fiscal y, en una sola, las opiniones sustentadas en otras materias.

Esta división, tiene su origen en las diversas facetas de los asuntos de la competencia de la Sala en cita.

Cada número del Boletín incluyó, dividido en la forma indicada, un índice alfabético de los rubros que encabezaron los diversos criterios sustentados, sin separar los que constituyen jurisprudencia, ni formular indicación alguna en ese aspecto. Asimismo, se indicó la página de publicación y, por regla general, en forma sintética, el criterio sustentado.

También se publicó por separado, un índice semestral, distribuido en partes, con secuencia alfabética propia, de los títulos con que se publicaron las tesis, con indicación de los números de los boletines y de las páginas de ellos, en que se insertaron. La relación de boletines puede consultarse en el anexo número 6.

3. APÉNDICE (COMPILACIÓN) 1917-1975

En el año de 1975, se editó el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación que comprende las tesis de ejecutorias de 1917 a 1975.

La obra en cuestión se divide en ocho partes: "Pleno", "Primera Sala", "Segunda Sala", "Tercera Sala", "Cuarta Sala", "Tribunales Colegiados", "Sala Auxiliar" y "Jurisprudencia común al Pleno y a las Salas".

Cada una de ellas está integrada, por regla general, por tres secciones: La primera, de jurisprudencia, que abarca también las tesis relacionadas con la materia de ellas; la segunda, intitulada índice analítico de tesis de jurisprudencia, y la tercera, de índice alfabético de tesis relacionadas. Se indican tres secciones, como regla general, en atención a que así se encuentran integradas las partes correspondientes a la Primera, a la Tercera y a la Cuarta Salas, así como las relacionadas con la parte común al Pleno y Salas y con los Tribunales Colegiados, o sea, cinco de las ocho partes del Apéndice; pero las relativas al Pleno, a la Segunda Sala y a la Sala Auxiliar, constan de un número mayor de secciones, en virtud de que por conocer de diversas materias, se han constituido distintas secciones de jurisprudencia y tesis relacionadas, las que se incluyen conjuntamente en los índices analítico y alfabético, mismos que permiten la fácil localización del material que contiene esta encomiable obra. Como ha sido costumbre, el último apéndice o compilación sustituye al anterior.

El sistema de compilación de la jurisprudencia y de las tesis relacionadas, así como la estructuración de los citados índices analítico de jurisprudencia y alfabético de tesis relacionadas, son similares a los patrones seguidos en la recopilación 1917-1965, y por ello remitimos al lector a lo expuesto sobre el particular.

Desde estas líneas reconocemos los problemas que hubieron de sortearse, así como la laboriosidad y la entrega que se requirió para la realización de la magna obra que se comenta, por lo que nos permitimos hacer patente nuestro pláceme a quienes colaboraron para su logro y, en especial, al ministro inspector que la encabezó, licenciado Raúl Cuevas Mantecón.

La edición estuvo a cargo de Mayo Ediciones, S. de R. L.

4. INFORMES ANUALES

Los informes durante el lapso de la Séptima Época (no concluida), contienen las variantes que enseguida se exponen:

En el año de 1968, de acuerdo con sus carátulas, el informe anual se edita en dos partes que comprenden la primera, el informe estadístico y administrativo, y tesis del Pleno y de las Primera y Segunda Salas; la segunda, comprende las de las Tercera y Cuarta Salas, Sala Auxiliar y Tribunales Colegiados de Circuito.

A partir del año de 1970, se edita en tres partes, que corresponden: la primera, al informe estadístico y administrativo y a los criterios que constituyen jurisprudencia durante el año y tesis importantes sustentadas por el Tribunal Pleno; la segunda la concerniente a las Salas de la Suprema Corte, y la Tercera, lo relacionado con los Tribunales Colegiados de Circuito.

En el año de 1976, se inicia una innovación que estimamos trascendente en relación con la localización de criterios, consistente en que al final de lo vinculado con el Pleno, cada una de las Salas y los Tribunales Colegiados, se inserta un índice alfabético de las voces que encabezan las tesis que se publican.

En acuerdo dictado en la reunión celebrada el día 8 de enero de 1979, para impulsar las labores del Semanario Judicial de la Federación, a la que concurrieron el señor presidente Agustín Téllez Cruces, los señores ministros miembros de la Comisión de Gobierno y Administración, Jorge Iñárritu y Raúl Lozano Ramírez, J. Ramón Palacios Vargas y Carlos del Río Rodríguez, se dispuso, entre otras cosas:

3º Poner al corriente el Semanario Judicial de la Federación a partir de los volúmenes número 91 a 96 de la Séptima Época, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 1976, mediante publicaciones que comprendan cada una seis números mensuales, integrados con las tesis que se hayan recibido y las contenidas en los informes anuales.

La parte transcrita del acuerdo de referencia, convierte en obligatorio, para el Semanario Judicial de la Federación, publicar el material relativo a jurisprudencia y tesis de los informes anuales, con lo que se constituye la posibilidad de utilización de ese material, por la obligación de hacerlo, lo cual justifica la consignación de las características de dichos informes en el presente Manual, aun cuando, como se ha dejado expuesto, esos informes no forman parte del Semanario".

EJERCICIO 36

MODELO DE ANEXO

Ejemplo C

ANEXO III

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES*

- 1) Los originales deben estar escritos en cuartillas, por una sola cara.
- 2) No se presentará versión manuscrita, sino mecanográfica.
- 3) La cuartilla tendrá 28 líneas con 64 golpes cada una; a doble espacio. Este mismo requisito deberá observarse para con las notas bibliográficas.
- 4) Deberán omitirse, al final de cada línea, los guiones que no tengan la función de señalar división o unión en las palabras.
- 5) La primera cuartilla deberá empezar a la tercera parte de la hoja (aproximadamente después de los 9 primeros renglones, excepto cuando se trate de reseñas).
- 6) Todas las cuartillas irán numeradas, desde la primera hasta la última.
- 7) Las notas bibliográficas deberán ir al final de los originales y no al pie de cada cuartilla.
- 8) Toda transcripción que exceda de 5 líneas, será separada del cuerpo del texto, se le suprimirán las comillas e irá con un margen adicional (toda cita textual) de cinco golpes.
- 9) En el texto no se usarán abreviaturas. Vocablos tales como etcétera, verbigracia, licenciado, señor, artículo, se escribirán con todas sus letras.
- 10) Las palabras de idioma distinto al español que sean usadas en su grafía original (no castellanizadas), irán siempre subrayadas.
- 11) Si en el trabajo han de figurar cuadros, fotografías o gráficas, se señalará el lugar preciso en que deban aparecer.
- 12) El índice de la obra deberá estar confrontado perfectamente con los encabezamientos a que se refiera.

* Establecidos en: Ruiz Torres, Humberto y Soberanes Fernández, José Luis. *Lineamientos prácticos para la presentación de originales (en materia de investigación jurídica)*. México, UNAM, 1982, páginas 1 y 2.

Tratándose de obra colectiva, cada artículo llevará al principio su correspondiente sumario.

13) Se entregará el original con la menor cantidad posible de correcciones hechas, a lápiz o pluma, por el autor.

14) El trabajo se presentará en carpetas simples, sin adornos, ni grapas.

EJERCICIO 36

MODELO DE ANEXO

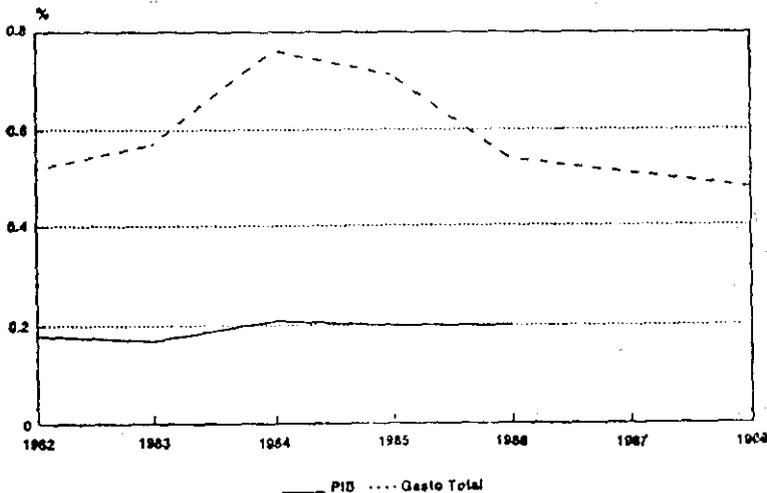
Ejemplo D

ANEXOS IV Y V

PROPUESTA DE MODELO PARA LA INTEGRACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE INCREMENTOS PRESUPUESTALES DE LOS TRIBUNALES, ÓRGANOS E INSTANCIAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ORDEN FEDERAL.

Gráfica 1

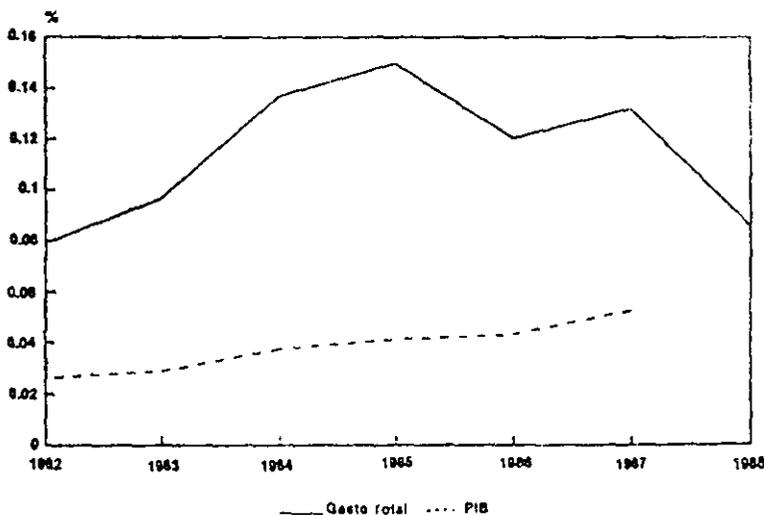
Participación del Gasto Total en Administración de Justicia en el PIB y en el Gasto Total del Gobierno Federal *



* Se reproducen las gráficas 1 y 2 de la *Propuesta de Modelo para la Integración y Justificación Presupuestaria y de Incrementos Presupuestales de los Tribunales, Organos e Instancias que integran el Sistema de Administración de Justicia en el Orden Federal*, coordinado por LARA SAENZ, Leoncio, visible en "Boletín Mexicano de Derecho Comparado", Nueva Serie, Año XXII, Núm. 65, Mayo-Agosto de 1989, México, pp. 821 y ss.

Gráfica 2

Participación del Poder Judicial
en el PIB y en el Gasto Total

*Apéndice*

El apéndice es el elemento que se agrega a la exposición de resultados, cuyo contenido continúa o amplía un tema o varios, que con carácter complementario integran y mejor explican un texto.

El apéndice es preparado por el propio investigador a diferencia del anexo; mientras que el anexo solamente exhibe o transcribe contenidos de un documento particular. Regularmente el apéndice tiene el carácter de ensayo, por lo que su rigor obedece a este género de exposición.

EJERCICIO 37

MODELO DE APÉNDICE

Ejemplo A

APÉNDICE I

ALGUNOS APUNTAMIENTOS SOBRE EL LENGUAJE
JURÍDICO

Leoncio LARA SÁENZ

1. *El lenguaje y la lengua*

El lenguaje es un atributo humano, un instrumento en virtud del cual se expresan ideas. Se pueden utilizar palabras habladas y en consecuencia el lenguaje será oral; palabras escritas y el lenguaje será de la misma naturaleza, o bien un conjunto de señales o movimientos del cuerpo y en consecuencia el lenguaje será mímico.

El lenguaje como capacidad de comunicación de que gozan los individuos tiene dos partes, a saber: la lengua y el habla.

La lengua es el elemento social del lenguaje que tiene una cierta independencia de los individuos que la usan.

La lengua es un conjunto de convenciones que se hacen en la sociedad cuyo ejercicio corresponde a los individuos a través del habla; por tanto, la lengua es un sistema de signos que corresponden a diferentes ideas, las cuales es conveniente que todos conozcan, puesto que se refieren a la manera de "identificar y conocer" comúnmente el conjunto de cosas que componen como objetos el mundo que nos rodea.

Por lo tanto, una lengua es un sistema arbitrario de fonemas; es decir, de expresiones orales que identifican ideas, que sirven a los individuos para comunicarse entre sí en un mismo grupo cultural en el que son partícipes a través de los procesos de interacción social.¹

El lenguaje es un instrumento de conformación de pensamiento y por lo general una manera o disposición de pensar corresponde a un específico lenguaje.

¹ Estas nociones fueron tomadas de Castañeda Ponce, Diana, *et al.* "El léxico como instrumento lingüístico del Sistema UNAM-JURE", *Diálogos sobre la informática jurídica-Dialogue sur l'informatique juridique*, México, UNAM-Ministerio de Asuntos Extranjeros, CNRS-1989, pp. 246 y ss.

El lenguaje sirve para simplificar la formación del pensamiento individual, para explicar de manera sencilla complicados procesos de ideas y de raciocinios; el lenguaje, a través de la lengua, identifica al conocimiento mismo.²

El lenguaje “es un depósito objetivo de vastos conocimientos acumulados de significado y experiencia, que puede servir a través del tiempo y ser transmitido a las generaciones siguientes”.³

El lenguaje, finalmente, es connatural al hombre y lo sigue en todas sus obras; es el instrumento mediante el cual éste elabora pensamientos, sentimientos, deseos, aspiraciones, y es el canal a través del cual influye y es influenciado.⁴

2. El lenguaje técnico

El conocimiento de carácter reflexivo que es aquel que se puede expresar a través de juicios demostrables y valorables, utiliza como medio de expresión un lenguaje que corresponde a los diferentes aspectos de sus niveles. En efecto, existen lenguajes científicos, filosóficos y técnicos.

El lenguaje científico debe ser necesariamente *objetivo*, lo cual constituye uno de sus criterios connaturales y que lo hace carente de apreciaciones subjetivas; es decir, no se refiere al habla sino al uso de signos o vocablos o fonemas que tienen una especial connotación sobre lo que se quiere significar y sobre lo significado.

Por ejemplo, la palabra *gravitación* es de carácter científico en cuanto encierra en sí misma objetivamente un concepto de ley de atracción de los cuerpos en el espacio. Mientras que la expresión “*ley*”, significa todo aquello que inexorablemente tendrá que cumplirse. De tal manera que cuando se emplean las dos expresiones: “*ley de la gravitación*”, se está expresando una idea que no admite diversas interpretaciones sino una y única, es decir, que los cuerpos en el espacio se atraen en razón directa de sus masas e inversa al cuadrado de sus distancias.

Además, el lenguaje científico debe ser *coherente y verificable*, que son características propias de la ciencia y de su método. Es decir, a través de la experimentación y de la comprobación empírica, se podrá demostrar que efectivamente los cuerpos en el espacio se atraen en razón de las características de la ley de la gravitación enunciada.

² En tal sentido V. García Belaúnde, Domingo, *Conocimientos y derecho (apuntes para una filosofía del derecho)*, Lima-Perú, Fondo Editorial Pontificio, Universidad Católica del Perú, 1987, p. 36.

³ *Cfr. idem.*

⁴ *Ibidem*, en el mismo sentido.

El lenguaje filosófico persigue poder expresar el conjunto de ideas con las cuales los individuos se explican la razón de su ser y de su estar en el mundo, así como también la serie de valores que pretenden alcanzar al realizarse individual y colectivamente.

El lenguaje técnico expresa el conjunto de ideas, reglas o prácticas que sirven para hacer bien las cosas y alude a instrumentos o acciones. Por ejemplo, la técnica de la destilación utiliza el término ⁵ “alambique”, que es un vocablo que está significando a un instrumento específico que permite la realización de un fenómeno químico que es la destilación en virtud del cual, varios elementos líquidos de un compuesto se descomponen en sus integrantes.

3. *El lenguaje jurídico*

El lenguaje jurídico forma parte del lenguaje común de todas las personas, puesto que refleja situaciones o acciones que por necesidad expresan hechos o actos jurídicos. Arrendar un inmueble; comprar un paquete de cigarrillos; realizar un depósito en una institución bancaria; pagar el trabajo del jardinero; cubrir la cuota de peaje en una autopista; todos estos y muchos otros más, son actos de la vida cotidiana que tienen o surten efectos de orden jurídico, y que por lo tanto se están refiriendo a un conjunto de normas que en principio determinan derechos y obligaciones de los individuos. Sin embargo, hay otros vocablos tales como menor de edad; organismo; servidor público; padre; esposo; hijo que reflejan circunstancias en virtud de las cuales también se producen efectos de orden jurídico.⁶

Por lo tanto, el lenguaje jurídico está reflejando de manera permanente una realidad, pero también es una manera de plasmar la realidad misma.⁷

El objeto del lenguaje jurídico es el derecho, entendido éste como el conjunto de mandatos que han existido en todas las sociedades y cuyo objetivo es ordenar el agrupamiento social “[...] definiendo intereses, fines y objetivos diversos”.⁸

⁵ V. un análisis de términos en Stebbing, Susan L., *Introducción a la lógica moderna*, México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1965, pp. 171 y ss.

⁶ Sobre lenguaje jurídico v. Olivecrona, Karl, *Lenguaje jurídico y realidad*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1968, y Rodríguez, Cesáreo, *El lenguaje jurídico*, Barcelona, Bosch Casa Editorial, 1969.

⁷ En tal sentido v. Castañeda Ponce, Diana, *op. cit.*, p. 248.

⁸ Cfr. García Belaúnde, Domingo, *op. cit.*, p. 36.

De tal manera que si se tiene el interés de entender y expresar el derecho se debe partir del lenguaje, porque éste sintetiza y expresa las experiencias jurídicas que hacen posible su desarrollo en cuanto a regla de trato social.

El lenguaje tiene diferentes usos,⁹ a saber: informativo; expresivo; interrogativo; operativo y *prescriptivo*. Este es el aspecto funcional del lenguaje que más interesa al derecho, en cuanto que sus vocablos se proponen dirigir la conducta de un tercero en determinado sentido. En otras palabras, el lenguaje jurídico se integra por elementos destinados a sugerir formas de acción utilizando fonemas o signos cuyo contenido semántico es trascendente para la materia jurídica.

En nuestro sistema jurídico, hay algunas precisiones sobre el lenguaje y éstas están referidas al llamado *lenguaje de la ley*.¹⁰ De esta suerte, el lenguaje de la norma legal debe ser *claro y preciso*, debe ser *sobrio y escueto*, *exento de circunlocuciones y de descripciones o explicaciones innecesarias*.

Desde el punto de vista semántico, las palabras empleadas por las normas legales deben utilizarse según su acepción usual en nuestro idioma, y cuando se trata de *términos técnicos*, éstos se deben entender en el sentido que se les confiere en la disciplina científica, técnica o artística. Cuando para efectos de una norma se quiere atribuir un significado o un alcance distinto a un término, es necesario que la propia norma formule la definición correspondiente.¹¹

4. Los términos y conceptos jurídicos

Los conceptos jurídicos son categorías o nociones irreductibles, con los cuales es posible entender un orden jurídico o un sistema de derecho. A los conceptos jurídicos se les denomina también categorías jurídicas, porque constituyen elementos esenciales o fundamentales sin los cuales no existe un sistema jurídico.¹² Como ejemplos de conceptos

⁹ Sobre este tema v. Reboul, Olivier, *Lenguaje e ideología*, México, FCE, 1986, pp. 44 y ss.

¹⁰ V. Fernández Fredes, Francisco, *La formación de las leyes. Elementos de técnica legislativa*, Puebla, Cajica, 1988, pp. 82 y ss.

¹¹ En este tema es interesante la obra: Schreckenberger, Waldemar, *Semiótica del discurso jurídico*, México, UNAM, 1987.

¹² Sobre el tema de los conceptos jurídicos v. en general a García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, 7a. ed., México, Porrúa, 1956, y a Peniche Bolio, Francisco, *Introducción al estudio del derecho*, 5a. ed., México, 1980; para las nociones de aproximación también Entelman, Renno F., "Los conceptos generales del derecho y su función clasificatoria", *Estudios en honor del doctor Luis Recaséns Siches*, II, México, UNAM, 1987, pp. 288 y ss.

jurídicos se podrían citar: acto; hecho; deber; sanción; persona; apropiación; personalidad; supuesto; derechos objetivo y subjetivo, y acción.

Por términos jurídicos se deben entender aquel conjunto de vocablos que correspondiendo de manera original al lenguaje común, el desarrollo científico o formal del derecho les otorga una connotación o significado específico en torno a un fenómeno estrictamente jurídico o del campo de las disciplinas del derecho. Por ejemplo, la palabra "acción", en el lenguaje común y corriente significa la transitividad de lo realizado por un individuo sobre el entorno u otro individuo. Mientras que el término "acción", jurídicamente hablando, es el derecho de acudir ante los tribunales para ejercer un derecho o potestad objetiva, y significa también, la vía a través de la cual se pretende afirmar o reconocer un derecho propio o exigir el cumplimiento de una determinada obligación.

Se podrá apreciar que *los conceptos jurídicos* tienen un valor permanente en cuanto que reflejan circunstancias de inmutabilidad atribuibles a cualquier sistema de derecho en el tiempo, y que han sido establecidos especialmente por la doctrina como procesos de conceptualización que reflejan el resultado de trabajos científicos en torno a los principios generales del ordenamiento jurídico.

Mientras que *los términos jurídicos* varían en razón de la atribución del significado que la doctrina o las propias normas le atribuyan, y que están en razón de las técnicas empleadas por los estudiosos del derecho o bien por la necesaria adopción de avances tecnológicos.

En el caso de los conceptos, depende del punto de vista de la concepción final del derecho el sentido que se dé a éstos. Así, para Hans Kelsen el derecho sólo es una norma que encierra un mandato, mientras que para Santi Romano, el derecho es el ordenamiento jurídico, es decir, el conjunto de principios y de cuestiones de orden social, económico y político que rodea al planteamiento de la norma.

En el segundo caso, si actualmente empleamos de manera jurídica el término "telecomunicación", es porque el avance tecnológico ha permitido el uso de la atmósfera como medio transmisor de ondas que permiten la transportación del lenguaje hablado o transmisión de imágenes. Estas innovaciones tecnológicas no se pudieron haber planteado, por ejemplo, en los años 1920 a 1930.

5. *La terminología jurídica*

La terminología jurídica es una especie del género terminología técnica, e implica la acumulación de significados específicos que partiendo

de un lenguaje común, expresan un concepto o una categoría lingüística que manifiesta una idea sobre un objeto jurídico.

Por ejemplo, el término "prescripción", que implica una orden o un requerimiento, tiene un arranque histórico especialmente en derecho romano, que se significaba por la determinación de la adquisición de un derecho por el transcurso del tiempo, y que los diferentes sistemas de derecho de tipo continental o romanístico han empleado de manera continua dándole un significado inequívoco.

No solamente el lenguaje latino¹³ es el que ha integrado la mayor parte de los vocablos que componen la terminología jurídica; los ejemplos de términos tales como eficiencia y eficacia, son recogidos de disciplinas como la económica y expresan ideas sobre la idoneidad o productividad de una acción y que metafóricamente se incorporan al lenguaje jurídico para expresar la idoneidad de la vía accionaria y la satisfacción jurisdiccional de lo pedido a través del ejercicio de la correcta vía judicial seleccionada.

6. *El lenguaje y la informática jurídica*¹⁴

Uno de los problemas más agudos de la sociedad moderna es el acceso ágil y preciso a la información de todo tipo. Se han desarrollado dos grandes sistemas de recuperación de información: el que se llama SRD (Sistema de Recuperación de Datos), y el que se denomina SID (Sistema de Información Documentaria).

En el campo del derecho, toda vez que éste cumple una función reguladora al establecer reglas de las que derivan derechos y obligaciones de las personas o de ellas entre sí o de su relación con el poder público, debe suponerse que exista una información jurídica accesible a los ciudadanos, al legislador, al jurista y al propio gobierno.

Mario G. Lozano propuso en 1968,¹⁵ la adopción del término "juscibernética", la cual tendría dos ramas: a) la modelística jurídica, y b) la informática jurídica.

¹³ Existe un estudio de J. de Jesús Ledesma sobre la influencia del derecho romano en la formación de los conceptos jurídicos, cuya existencia se ha relatado, pero que no se pudo localizar.

¹⁴ Elementos interesantes y explicativos sobre el tema en Instituto de Investigaciones Jurídicas-Instituto de Investigación y de Estudios para el Tratamiento de la Información Jurídica, *Diálogos sobre la informática jurídica, cit.*

¹⁵ En tal sentido Matute C., Sergio L., "Los sistemas de información, la informática jurídica y el sistema UNAM-JURE", en *Diálogos sobre la informática jurídica, cit.*, p. 117.

La informática jurídica es el término que designa a nivel genérico la aplicación de la computadora al quehacer jurídico.

La informática jurídica tiene tres grandes divisiones:

- a) De gestión y control
- b) Documentaria
- c) Metadocumentaria

La informática jurídica de gestión y control desarrolla productos informáticos especializados, que apoyan la práctica del profesional en derecho. Tal sería el caso de las *bases de datos*, los *sistemas de clasificación* y los *sistemas de cálculo*, que lleva, por ejemplo, a una programación específica para el control de litigios en una institución determinada.

La informática jurídica documentaria tiene como objetivo fundamental el almacenamiento y la recuperación automática de grandes acervos de información jurídica.

La informática jurídica metadocumentaria se refiere a la formación de sistemas maestros, que tengan por objeto el establecimiento de reglas de decisión y que impliquen la posibilidad del desarrollo y formalización de una lógica que corresponda a la del derecho y que es llamada lógica deóntica.

Uno de los problemas fundamentales del uso de la computadora en los tres tipos de informática jurídica señalada, es el del desarrollo de instrumentos lingüísticos que hagan coincidir el lenguaje en que se plantea una consulta a la computadora, con el lenguaje que ésta se haya incorporado a las bases de datos, y en el cual debe haber una coincidencia en el nivel de los significados de las ideas contenidas en los textos almacenados.

En México, el sistema UNAM-JURE¹⁶ ha tenido un desarrollo muy importante en esta materia a través de la creación de un instrumento llamado "léxico", que resuelve problemas de sinonimia y polivalencia, y que compone un *thesaurus* de palabras que establecen otras relaciones entre palabras no tratadas por el léxico, así como los *thesauri* sectoriales que agrupan las ramas del derecho y que definen conceptos que conforman un área jurídica.

En conclusión, el lenguaje y la terminología jurídica constituyen elementos de conocimiento y de manejo de extraordinaria importancia para la investigación jurídica, puesto que las maneras de expresar el derecho,

¹⁶ V. Fix Fierro, Héctor y Muñoz de Alba, Marcia, "El Sistema UNAM-JURE, hoy", *Diálogos sobre la informática jurídica*, cit. pp. 29-42.

ya sea en su establecimiento, en su interpretación o aplicación y desde luego en su investigación, requieren de un habla específica y de términos que en su aplicación legal no tengan multivocidad, pero también que en el tratamiento conceptual de la investigación jurídica permitan precisar con claridad y cuidado no solamente la posición del autor sino también su estricta y personal concepción del derecho.

Se ha dicho que el lenguaje es propio de los hombres. Terminemos este apéndice señalando que el lenguaje del derecho deberá ser propio y característico de los juristas.

EJERCICIO 37

MODELO DE APÉNDICE

Ejemplo B

APÉNDICE II

REFLEXIONES EN TORNO A LA INVESTIGACIÓN
JURÍDICA EN MÉXICO

Jorge MADRAZO

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Los institutos de investigación jurídica*. III. *La investigación dentro de las estructuras docentes*. IV. *Indicadores de la producción hemerográfica*. V. *Sistema Nacional de Investigadores*.

I. INTRODUCCIÓN

La polémica en torno a la científicidad del derecho, aunque aún no superada del todo e incluso cuestionada por los llamados “científicos duros”, que sólo creen que son ciencias las exactas y naturales, pareciera decrecer ante las constantes demostraciones de que el derecho es una verdadera ciencia; una ciencia del espíritu y la cultura, que posee sus objetos, sus métodos y sus técnicas propias y diferenciadas.

No es propósito del presente trabajo revisar el estado de esta cuestión sobre la que, por otra parte, se han escrito en México excelentes páginas,¹ aunque no podemos dejar de hacer notar las esclarecedoras reflexiones del profesor Hart² acerca de la enorme, elocuente y hasta pasional literatura generada con el fin de responder a la pregunta ¿qué es el derecho?, situación que no encuentra paralelismo alguno con la de las llamadas ciencias duras.

Como quiera que pese a su carácter problemático, no hay duda de que el concepto que se tenga sobre el derecho es determinante para el establecimiento de los métodos, perspectivas y propósitos que se tiene para realizar una investigación jurídica.

En nuestro medio, el profesor Fix-Zamudio se ha encargado de definir a la investigación jurídica como la “actividad intelectual que preten-

¹ Véase Fix-Zamudio, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, 3a. ed., México, Porrúa, 1988.

² Hart, H. L. A., *El concepto de derecho*, trad. de Genaro R. Carrió, Buenos Aires, Abeledo-Penat, 1968, pp. 1-2.

de descubrir las soluciones jurídicas adecuadas para los problemas que plantea la vida social de nuestra época, cada vez más dinámica y cambiante".³

Esta actividad intelectual es desarrollada, de una forma u otra, por todos aquellos que trabajamos y nos desenvolvemos dentro de las profesiones jurídicas. Investigación jurídica es la que realiza el juez a fin de resolver el caso concreto que se le presenta; el administrador o servidor público para fundar el acto de ejecución de la ley; el legislador en el proceso de creación del derecho; el litigante al formular sus escritos y alegatos; el docente a fin de ejercer correctamente su magisterio y el investigador en la generación de conocimiento jurídico nuevo.

Quiere esto decir que la investigación jurídica, además de absolutamente necesaria dada la imprescindibilidad del derecho como fenómeno y producto social, obedece a una pluralidad de propósitos de acuerdo con el actor o agente que la realiza y actualiza.

De esta suerte, podemos hablar de una investigación jurídica personal o que persigue un propósito personalizado, asociado, aplicado y concreto y de una investigación jurídica académica, generalmente institucional, encaminada a la generación de conocimiento jurídico nuevo y dentro de una instancia orgánica regida por planes, programas y evaluaciones; es decir, una investigación jurídica profesional. Es precisamente a la investigación jurídica académica a la que se refieren las presentes notas.

Pueden utilizarse diferentes estrategias para conocer el estado de la investigación jurídica en México; sin embargo, toda vez que el producto de este trabajo se ve reflejado básicamente en las publicaciones que los académicos o equipos de académicos realizan, este camino aparece como inmejorable.

El presente trabajo tiene la pretensión de dar a conocer en dónde y cómo se está realizando la investigación jurídica en México, utilizando la información sobre las instituciones que tienen a su cargo esta actividad y fundamentalmente la producción hemerográfica, generada durante los últimos diez años (1979-1989).

Héctor Fix-Zamudio ha señalado tres etapas progresivas de lo que hemos llamado aquí la investigación jurídica académica, que son las siguientes:

a) El preseminario, que se realiza mediante cursos introductorios a las técnicas de investigación jurídica y que aún no existe por lo menos con el carácter de general, lo que ocasiona graves dificultades y deficiencias en la formación profesional;

³ Fix-Zamudio, Héctor, *op. cit.*, p. 416.

b) El seminario (y nosotros agregamos departamentos de investigación), que implica la existencia de un centro permanente de estudios que funciona de manera prioritaria como auxilio a los alumnos en sus trabajos de investigación.

c) Los institutos de investigación, que desde luego representan la etapa más elevada en el ejercicio de esta actividad intelectual, y que se desarrolla de manera profesional.⁴

A continuación presentaremos algunas reflexiones y datos sobre los institutos de investigación existentes, para pasar después al ejercicio de esta actividad dentro de las estructuras de enseñanza del derecho o docentes.

II. LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Es en los institutos de investigación jurídica donde esta actividad se desarrolla de manera más extensa y organizada, dado que ésta es su función preponderante.

La investigación jurídica en el país acusa una fuerte centralización en la capital de la República, tal y como sucede con muchas otras ramas de la actividad científica, cultural e intelectual que se desarrolla en el país. Además de esta centralización geográfica existe una centralización institucional, que se basa en la afirmación de que prácticamente el 45% de toda la actividad de investigación que se realiza en el país se desarrolla en la Universidad Nacional Autónoma de México.⁵

Este dato es el que con mayor claridad nos permite seguir hablando de una Universidad Nacional, a pesar de que en el aspecto propiamente docente se haya convertido en una Universidad metropolitana de la ciudad de México.

A lo largo de los años hemos escuchado reiteradamente las iniciativas y proyectos de universidades y gobiernos estatales de fundar institutos de investigación jurídica. Sin embargo, por lo general, tales propósitos se han estrellado con las dificultades de lograr una infraestructura adecuada. El contar con una bibliografía clasificada, catalogada y ahora automatizada, es absolutamente indispensable para realizar investigación, sobre todo si esta actividad tiene el propósito de generar conocimiento jurídico nuevo. Otro tanto tendría que decirse respecto de la hemerografía, dado que es en las publicaciones periódicas donde aparecen por primera vez los avances y progresos de la ciencia jurídica. Aunada a la

⁴ *Ibidem*, p. 424.

⁵ Carpizo, Jorge, *Gaceta UNAM*, 1987.

documentación bibliohemerográfica, habría que señalar la necesidad de contar con información legislativa y de jurisprudencia actualizada y seriamente sistematizada. Estos recursos de infraestructura básica son, además de muy costosos, difíciles de obtener en el corto plazo.

Al problema de infraestructura habría que agregar el requisito de contar con personal académico de dedicación exclusiva o casi exclusiva para el desarrollo de la investigación. La crisis económica que México ha padecido durante los últimos diez años ha contribuido a inhibir el surgimiento de nuevos institutos de investigación jurídica.

En la actualidad los únicos institutos de investigación jurídica que existen en México son los siguientes: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho; Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, con sede en la ciudad de Jalapa; Instituto de Investigaciones Jurídicas "Héctor Fix-Zamudio", de la Universidad Autónoma de Querétaro; Instituto de Investigaciones Constitucionales con sede en la ciudad de Querétaro y apoyado por el gobierno del estado y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de Durango.

A los institutos mencionados cabría agregar el Instituto Nacional de Ciencias Penales, dependiente de la Procuraduría General de la República, que ha impulsado el desarrollo de la investigación en las áreas penales y criminológicas y la Universidad Obrera, dependiente de la CTM, que también realiza investigación en el área de derecho social.

1. *El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*

Este es el Instituto más importante de la República tomando en cuenta el número de personal académico que labora en la dependencia, que actualmente es de 51 investigadores y 35 técnicos académicos, así como por su producción científica bibliográfica y hemerográfica que aquí mismo se reseña.

El Instituto fue fundado en el año de 1940 con el nombre de Instituto de Derecho Comparado, y dentro de la estructura orgánica de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

Fueron los maestros españoles llegados a México durante el periodo del exilio quienes tomaron la iniciativa para su fundación. Su primer director fue el muy ilustre jurista don Felipe Sánchez Román.

El 15 de diciembre de 1948 se reconoció plenamente la separación orgánica, funcional, administrativa y presupuestal del Instituto respecto

de la Facultad de Derecho, y en 1967 cambió su nombre de Instituto de Derecho Comparado al de Investigaciones Jurídicas.

A lo largo de su cincuentenaria existencia, el Instituto ha editado 534 volúmenes, y cuenta con las siguientes publicaciones periódicas: *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, que se publica ininterrumpidamente desde el año de 1948; *Anuario Jurídico*, desde 1972; *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, desde 1986; *Gaceta Informativa de Legislación Nacional* (nueva época) que se publica desde 1986; *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, cuya aparición es 1989; *Avance Bibliográfico Jurídico*, publicado desde 1976. Vale la pena indicar que estas publicaciones aparecen con toda regularidad y dentro de su propia periodicidad. El total de libros y revistas publicados por el Instituto hasta febrero de 1990 es de 773, incluyendo reediciones o reimpresiones y descontando los números del *Avance Bibliográfico Jurídico*.

Su producción hemerográfica, aparecida en el *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, es importante. Durante los últimos diez años (1979-1989) se han publicado: 1 artículo sobre derecho administrativo; 24 de derecho constitucional; 7 de derecho penal; 16 de derecho procesal; 34 de derecho internacional; 3 de derecho agrario; 17 de derecho laboral; 7 de derecho civil; 7 de derecho mercantil; 23 de derecho económico; 4 de derecho fiscal; 22 de teoría general y filosofía del derecho; 3 de metodología jurídica, además de 16 con una temática variada.

En el *Anuario Jurídico Mexicano* y en los *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, la producción hemerográfica de la última década reporta que se han publicado: 41 artículos de derecho administrativo; 4 de derecho agrario; 28 de derecho civil; 95 de derecho constitucional; 9 de derecho económico; 6 de derecho fiscal; 55 de derecho internacional; 35 de derecho mercantil; 5 de metodología jurídica; 14 de derecho laboral; 19 de historia del derecho; 5 de teoría general y filosofía del derecho y 24 de temática variada.

2. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho

Desde su fundación, el 24 de julio de 1912, la Escuela Libre de Derecho ha tenido una intensa y muy reconocida trayectoria en la formación profesional de abogados. Aunque su Estatuto de 4 de enero de 1913 establece que: "La Escuela Libre de Derecho tiene por objeto exclusivo la enseñanza de las ciencias jurídicas y sus auxiliares", ha desarrollado una importante labor de investigación asociada irremediable-

mente a la función docente; el binomio enseñanza-investigación ha sido observado con fidelidad por esta notable institución.

El primer órgano de difusión de la investigación realizada en la Escuela fue la *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, fundada por iniciativa de la Sociedad de Alumnos el 24 de julio de 1914. La revista desapareció en diciembre de 1928.⁶ Más tarde, el 15 de junio de 1940 aparece el *Boletín Jurídico Bibliográfico de la Escuela Libre de Derecho*, que funciona hasta el 15 de julio de 1943.

En el curso lectivo de 1950 se implantó en esta Escuela el sistema de seminarios, previéndolos como centros de estudios e investigaciones tanto individuales como colectivos, bajo la dirección de profesores que asistían a los estudiantes en la ejecución de investigaciones concretas. Es precisamente este sistema de seminarios el antecedente directo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Escuela, establecido mediante acuerdo de la Junta General de Profesores el 8 de junio de 1973, siendo rector don Raúl F. Cárdenas.

Inmediatamente se integró un Consejo Editorial para preparar la publicación de la *Revista de Investigaciones Jurídicas*, que apareció por primera vez en el año de 1977 y que se ha venido publicando anualmente hasta alcanzar el número 13, correspondiente al año de 1989.

En la actualidad el Instituto cuenta con seis investigadores de dedicación parcial.

3. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana

Este Instituto fue fundado mediante acuerdo del H. Consejo Universitario en el año de 1974, y empezó a funcionar en ese mismo año. Posteriormente fueron creadas en esa misma Universidad la maestría en ciencias penales y las especialidades de derecho laboral y derecho fiscal, que dependen y están dentro de la organización y estructura del Instituto. De los referidos estudios de posgrado han egresado hasta la fecha cuatro generaciones.

La plantilla académica del Instituto es en la actualidad de veinticuatro investigadores, de los cuales veinte son de tiempo completo y cuatro de medio tiempo.

⁶ Trigueros, Laura, "Instituto de Investigaciones Jurídicas", *Revista de Investigaciones Jurídicas* (1982), Escuela Libre de Derecho, México, pp. 245 y ss.; véase López Medina, Manuel, "Investigación y difusión jurídicas en la Escuela Libre de Derecho (1912-1980)", *Revista de Investigaciones Jurídicas* núm. 4 (1980), Escuela Libre de Derecho, México, pp. 371 y ss.

El Instituto cuenta con dos publicaciones periódicas cuyos títulos son: *Boletín Informativo*, de aparición trimestral y que se ha publicado regularmente desde el año de 1974; el último número es el 21 y corresponde al último trimestre de 1987, y el *Anuario* cuyo primer número abarca los años 1983-1984 y el segundo el periodo correspondiente a 1985-1986.

4. Instituto de Investigaciones Jurídicas "Héctor Fix-Zamudio" de la Universidad Autónoma de Querétaro

Gracias al empeño del ilustre profesor queretano don Carlos García Michaus se fundó este Instituto que lleva el nombre de uno de los más connotados investigadores mexicanos. El Instituto empezó a funcionar muy recientemente (apenas en el año de 1986), con una planta todavía modesta pero entusiasta de jóvenes investigadores, actualmente integrada por un coordinador y dos investigadores de tiempo completo. El Instituto forma parte de la estructura académica de la Facultad de Derecho de esa notable Universidad.

De la misma manera y muy poco tiempo después, se materializó la iniciativa de crear un Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, cuyo decreto de creación se publicó en el *Periódico Oficial* del estado el 7 de enero de 1988.

De acuerdo con el artículo 5 del decreto, el Instituto tiene por objeto el fortalecimiento de la vida cultural del estado, mediante la investigación y profundización en el conocimiento y difusión del derecho constitucional, de la ciencia política y de aquellas áreas del conocimiento determinantes en la conformación de las estructuras del Estado contemporáneo y de las formas de organización y alternativas de la sociedad civil.⁷

El presupuesto del Instituto proviene fundamentalmente de las aportaciones que al efecto realiza el gobierno del estado, así como por las cuotas que el propio Instituto obtenga por el ejercicio de sus funciones.

Dado que el Instituto ha empezado a funcionar muy recientemente sus publicaciones aún no han visto la luz.

⁷ *La Sombra de Arteaga*, Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 7 de enero de 1988.

5. *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Durango*

Este Instituto que empezó a funcionar hace unos diez años ha tenido una existencia un tanto difícil y sujeta a muchas vicisitudes. Ha participado en la organización de algunos encuentros nacionales, y sus publicaciones han sido eventuales. Los datos sobre este Instituto son muy vagos.

III. LA INVESTIGACIÓN DENTRO DE LAS ESTRUCTURAS DOCENTES

La división funcional y orgánica entre docencia e investigación de acuerdo con el modelo de la UNAM, no es la regla general en el país, entre otras razones por la inexistencia de una infraestructura adecuada en la provincia.

Diversas críticas se han enderezado contra la división funcional actual que se observa en la UNAM y, aunque algunas de ellas tienen alguna dosis de razón, se oscurecen ante el hecho de que tal forma de organización le ha permitido a la UNAM realizar el 45% de la investigación total que se genera en el país.

Debe tenerse en cuenta que tanto los investigadores de carrera tienen estatutariamente la obligación de ejercer cátedra en la propia UNAM, cuanto los profesores de carrera la tienen de realizar funciones de investigación,⁸ por lo que no se trata de una división rígida e inflexible que, por otra parte, resultaría inexplicable.

Ya anteriormente expusimos nuestra idea sobre lo indisoluble del binomio docencia-investigación. Un docente que no investiga jamás podrá ser un buen catedrático; un investigador que no realice función docente jamás tendrá forma de comunicar adecuadamente los avances en la ciencia jurídica ni se nutrirá del debate y discusión que le deben ser propios.

Huelga decir que el trabajo de investigación del personal académico de la Facultad de Derecho y de su antecedente inmediato, la Escuela Nacional de Jurisprudencia, ha sido históricamente relevante.

Aunque una cantidad significativa de la producción científica bibliográfica de la Facultad de Derecho lleva precisamente el pie de imprenta de la UNAM, nuestros maestros han encontrado abiertas las páginas de innumerables editoriales comerciales tales como: Ediciones Botas, Jus, Porrúa Hermanos, Manuel Porrúa, Miguel Ángel Porrúa, Trillas, Harla, Limusa, Cajica y Cárdenas, entre las más significativas.

⁸ Estatuto del Personal Académico de la UNAM vigente, artículo 61.

En el aspecto hemerográfico debemos contar como antecedente de la actual *Revista de la Facultad de Derecho de México*, la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, que llegó a publicar 12 volúmenes entre 1939 y 1950. Fue precisamente en 1951 cuando apareció por primera vez la actual revista en la que han escrito las más importantes plumas dentro de la literatura jurídica nacional e internacional. Actualmente su aparición, dentro de periodos fijos de tiempo, es más o menos irregular.

De acuerdo con los estatutos universitarios, la función primordial de los estudios de doctorado es la formación de investigadores, a pesar de lo cual no se ha llegado a consolidar una publicación periódica de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho.

No obstante lo anterior, no pueden perderse de vista los esfuerzos que organizaciones de estudiantes han realizado por sostener la revista *Lex*, que apareció por primera vez en el año de 1986 y que actualmente tiene quince números publicados hasta el año próximo pasado.

Las publicaciones hemerográficas jurídicas de la UNAM no se detienen en las correspondientes del Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Facultad de Derecho, a las que habría que agregar la *Revista de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales de Aragón*, y los *Cuadernos de Posgrado* de este mismo centro, en las que eventualmente aparece material jurídico. De la primera se han publicado cuatro números a partir de 1987 y de la segunda dos números, el correspondiente a 1987 y el de 1988.

Una publicación jurídica especializada adicional son los *Cuadernos de Legislación Universitaria* que, aunque con un título distinto,⁹ se publican desde 1986. El último número, que es el 7, corresponde al año de 1988.

En cuanto a las escuelas de derecho del área metropolitana de la ciudad de México, es posible detectar la realización de actividades de investigación jurídica en las siguientes instituciones:

- a) Escuela de Derecho de la Universidad Panamericana, que publica la revista *Ars Iuris*, cuyo primer número apareció publicado en 1989. El número 2 corresponde al mes de octubre.
- b) Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana que publica la revista *Jurídica*, desde el año de 1969. El último número, que es el 19, corresponde a 1988-1989.

⁹ Esta publicación se refiere a derecho universitario y educación superior. En 1979 y 1980 se publicó con el título de *Cuadernos del Centro de Documentación Legislativa Universitaria*.

- c) Universidad Anáhuac, que publicó en el año de 1982 un número único de la *Revista de la Escuela de Derecho*.
- d) Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, publica trimestralmente *Alegatos* desde 1985, el último es el número 10 y corresponde a diciembre de 1988.

Las escuelas de derecho de las universidades de provincia han hecho un importante esfuerzo por dar a conocer su labor de investigación a través de alguna publicación periódica. De las que tenemos noticia son:

1. *Boletín Trimestral del Departamento de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato*, que se publica regularmente, habiendo alcanzado el número 32 en el año de 1988.
2. *Ciencia Jurídica*, publicada por el Departamento de Derecho de la Universidad de Occidente, apareció por vez primera en el año de 1982, correspondiendo el número 9 al año de 1986.
3. *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, que publica el Colegio de Filosofía de la Universidad Autónoma de Puebla. Aunque su aparición es irregular, se ha detectado que el número 0 apareció en 1984 y que el número 8 corresponde a 1988.
4. *Jure*, revista publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara. En su segunda época ha llegado al número 5, correspondiente al año de 1985.
5. *Lex*, revista de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Sonora (Hermosillo), que aparece irregularmente a partir del año de 1979. El último número registrado es de noviembre de 1981.
6. *Lecturas Jurídicas*, revista publicada por la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con una periodicidad trimestral. El número 1 se publicó en 1959 y en el año de 1983 alcanzó el número 78.
7. *Pensamiento Penal*, publicado por la maestría en Ciencias Jurídico-Penales en Sinaloa. El número 1 corresponde a 1988.
8. *Revista de la Facultad de Derecho*, publicada por esa Facultad de la Universidad Autónoma del Estado de México. Siendo trimestral ha alcanzado el número 30 en el año de 1986.
9. *Revista de la Facultad de Derecho*, publicada por esa Facultad de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Publicó el número 6 en 1985.

10. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, publicada bajo el patrocinio de la Universidad Autónoma de Nuevo León. El primer número de su nueva época apareció en 1979 y el número 11 en 1987.
11. *Revista Facultad de Derecho*, que publica la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán. El número 3 se publicó en mayo de 1989.
12. *Revista Jurídica*, que es el órgano de difusión de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro. Se trata de una publicación cuatrimestral cuyo primer número apareció en 1983.
13. *Revista Michoacana de Derecho Penal*, que publica el Instituto de Ciencias Penales. Su fecha de aparición es incierta, aunque los números 21-22 se publicaron en 1987.
14. *Temis*, publicación oficial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Su aparición es mensual y ha alcanzado hasta el número 3. El primer número es de octubre de 1989.

IV. INDICADORES DE LA PRODUCCIÓN HEMEROGRÁFICA

Hasta este momento hemos citado en el cuerpo de este trabajo un total de 32 publicaciones periódicas de carácter académico, realizadas por institutos de investigación jurídica y por escuelas y facultades de derecho de la República mexicana.

A fin de continuar con el rastreo de la investigación jurídica que se genera en el país, hemos localizado un total de 24 revistas adicionales a las que hemos señalado. Con fines prácticos las he agrupado de la siguiente manera:

- A) *Publicaciones de órganos judiciales*, que no tienen necesariamente el carácter de publicación oficial y en las que se incluyen artículos de doctrina y otros materiales.
 1. *Revista Mexicana de Justicia*, publicada por la Procuraduría General de la República. El primer número se publicó en el año de 1979, y a partir de 1983 edita cuatro números al año; el último corresponde al número 1 de 1989.
 2. *Revista Jurídica Veracruzana*, publicada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz. Su aparición data del año 1941 y aunque actualmente está catalogada como irregular, el número 47 corresponde al año de 1988.

3. *Revista del Tribunal Fiscal del Estado de México*; es una publicación cuatrimestral cuyo primer número apareció en 1977 y el último, que es el 27, en 1986.
4. *Revista del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Durango*. El número 1 apareció en 1981 y el número 32 en el año de 1988.
5. *Revista del Tribunal Fiscal de la Federación*. Su 3a. época se inició en 1988 y ha publicado hasta el momento 21 números. Su periodicidad es mensual.
6. *Revista del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala*, que apareció durante los años de 1980 y 1981.
7. *Revista de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México*, que ha publicado un solo número, en el año de 1985.
8. *Memoria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México*, de la cual se han publicado 5 números entre 1988 y 1989.
9. *Anales de Jurisprudencia*, publicación del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, cuya aparición data del año de 1933.
10. *Chiapas Jus*, publicación oficial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, cuyo número 1 apareció en junio de 1989.

B) *Publicaciones de asociaciones profesionales de abogados*

1. *Exégesis*, publicado por la Federación del Colegio de Abogados del Noreste. Su primer número apareció en 1978 y el último, que corresponde al número 9, en 1988.
2. *El Foro*, revista de la Barra Mexicana-Colegio de Abogados, que se edita desde el año de 1944 y cuya 7a. época se inició en 1980; el último número es de enero-marzo 1989.
3. *Isegoria*, publicada por el Colegio de Abogados de Monterrey. Aunque irregular, puede detectarse su aparición en 1979. Hasta 1984 había publicado 8 números.
4. *Iter-Juris*, publicación de la Federación Nacional de Colegios de Abogados y del Instituto Mexicano del Amparo. Su único número apareció en 1980.
5. *Revista de Derecho Notarial*, publicada por la Asociación Nacional de Notariado Mexicano. Ha publicado cien números hasta el año de 1989.

C) *Publicaciones con patrocinio diverso*

1. *Trimestre Fiscal*, publicado por el Instituto para el Desarrollo de la Hacienda Pública, con sede en Guadalajara. Han aparecido 33 números entre 1978 y 1989.
2. *Revista Jurídica de Comercio Internacional y Arbitraje Comercial Internacional*, publicada por el Instituto Mexicano de Comercio Exterior. Los números 3 y 4 corresponden al año de 1984.
3. *Investigación Fiscal*, publicada por el Instituto Nacional de Capacitación Fiscal. Su segunda época se inició en 1982 y hasta 1984 había publicado 10 números.
4. *Estudios Municipales*, cuya aparición es responsabilidad del Centro Nacional de Estudios Municipales de la Secretaría de Gobernación. Se inició en 1985 y hasta 1987 se habían publicado 18 números.
5. *Criminalia*, publicación de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Apareció por primera vez en el año de 1933.
6. *Pemex Lex*, publicada por Petróleos Mexicanos. Hasta junio de 1989 habían aparecido 12 números.
7. *Boletín Jurídico*, patrocinado por el Consejo Coordinador Empresarial. El último número es el 83, que corresponde a noviembre de 1989.
8. *Documentaotor*, publicada por la Secretaría de Educación Pública. Apareció en 1985 con el nombre de *Boletín Bibliográfico de Derechos de Autor*. En 1986 cambió a la denominación actual. Ha publicado 16 números.
9. *Hacienda Municipal*, publicación del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas; el último número es el 29 y corresponde a 1989.

Existen otras importantes publicaciones periódicas que aunque no están dedicadas exclusivamente a la investigación jurídica, suelen reportarla con frecuencia: *Foro Internacional de El Colegio de México*; *Memoria de El Colegio Nacional*; *Relaciones Internacionales*, del Centro de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM; *Revista Mexicana de Política Exterior* y *Cuadernos de Política Internacional*, publicados por el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos; *Boletín Técnico*, auspiciado por COPAR-MEX; *Administración Pública* de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Con objeto de intentar una primera aproximación a lo que se escribe en las publicaciones periódicas jurídicas de México, he intentado una cuantificación obedeciendo al criterio de la disciplina jurídica principal que tales trabajos abordan.

La producción jurídica que a continuación se menciona está referida a los títulos de revistas especializadas que son citados en este trabajo y que alcanzan la cifra de 55 publicaciones periódicas descontando nuevamente el *Avance Bibliográfico Jurídico*. El lapso que abarca esta sistematización es de 1979 a 1989.

<i>Disciplina jurídica</i>	<i>Número de artículos</i>
1. Derecho administrativo	434
2. Derecho agrario	58
3. Derecho civil	246
4. Derecho constitucional	442
5. Derecho laboral	108
6. Derecho económico	203
7. Derecho fiscal	225
8. Derecho internacional (público y privado)	421
9. Derecho mercantil	168
10. Derecho penal	323
11. Derecho procesal	252
12. Teoría y filosofía del derecho	231
13. Metodología jurídica	43
14. Disciplinas varias	259

	Total 3,413

La cuantificación realizada anteriormente es indiscriminada, es decir, no se ha puesto en juego ningún criterio de selección o cualificación ni se ha tomado en consideración la extensión de los trabajos.¹⁰

V. SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

Otra de las formas para rastrear las personas y lugares en donde se realiza investigación jurídica en el país es el Sistema Nacional de Investigadores, creado mediante acuerdo del presidente de la República

¹⁰ La fuente de obtención de estos datos es el *Avance Bibliográfico Jurídico* del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

el 26 de julio de 1984 y reformado el 6 de febrero de 1986 y el 24 de marzo de 1988.

De conformidad con el artículo 1º del acuerdo, el objeto primordial del referido Sistema es "fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país fortaleciendo la investigación en cualquiera de sus ramas y especialidades, a través del apoyo a los investigadores de las instituciones de educación superior y de investigación en México".

Existen cuatro áreas dentro del sistema que son: ciencias físico-matemáticas; ciencias biológicas, biomédicas y químicas; ciencias sociales y humanidades e ingeniería y tecnología. Dentro del área 3 se encuentra derecho y jurisprudencia.

Hasta 1988 habían ingresado un total de 42 juristas al Sistema, tanto en calidad de investigadores nacionales como en la categoría de candidatos. Sólo ocho investigadores están situados en las entidades federativas: dos en San Luis Potosí; tres en Veracruz; y uno en Nuevo León, Guanajuato y Puebla.

De la plantilla actual de investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM veintiocho forman parte del mencionado Sistema.

53. *La relación bibliográfica*

Páginas atrás señalábamos que es diferente la cita bibliográfica de la relación bibliográfica. En la cita se hace una referencia a uno o varios textos que de manera muy específica han sido utilizados para la composición del desarrollo del texto, mientras que la relación bibliográfica general incluye el conjunto de fuentes directas o indirectas consultadas o recomendadas, organizadas alfabéticamente sobre todos los aspectos del tema general de investigación, o bien sobre algunos de los aspectos o temas de la investigación desarrollada.

En la *Antología de estudios sobre investigación jurídica* publicada por la UNAM en 1978, apareció una "Bibliografía seleccionada sobre investigación jurídica", preparada especialmente para dicha publicación por el señor Eugenio Hurtado, actual jefe del Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la propia UNAM. Confirmando su generosidad, el señor Hurtado ha actualizado dicha bibliografía y la ha organizado en correspondencia al capitulado del texto, autorizando su incorporación al mismo, como ejemplo de relación bibliográfica.

EJERCICIO 38

MODELO DE RELACIÓN BIBLIOGRÁFICA

BIBLIOGRAFÍA SELECCIONADA SOBRE INVESTIGACIÓN
JURÍDICA

Eugenio HURTADO MÁRQUEZ

- ACHTENBERG, Jack, "Legal Writing and Research: The Neglected Orphan of the First Year", *University of Miami Law Review*, Florida, Coral Gables, vol. 29, núm. 2, invierno de 1975.
- ALCHOURRON, Carlos E. y BULYGIN, Eugenio, *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*, Buenos Aires, Astrea, 1974.
- ALEXANDER, Carter y BURKE, Arvid J., *Métodos de investigación*, trad. de Miguel Ángel Piñeiro, Washington, Unión Panamericana, 1962.
- ALTAMIRA, Rafael, *Técnica de investigación en la historia del derecho indiano*, México, Porrúa, 1939.
- AMAT NOGUERA, Nuria, *Técnicas documentales y fuentes de información*, Barcelona, Bibliograf, 1979.
- ARIAS GALICIA, Fernando, *Lecturas para el curso de metodología de la investigación*, México, Trillas, 1987.
- ASTI VERA, Armando, *Metodología de la investigación*, Buenos Aires, Kapelusz, 1968.
- , "Metodología de los trabajos de investigación", *Temas de Pedagogía Universitaria*, Santa Fe, Argentina, 1957.
- AVENDAÑO V., Jorge, "Nuevos conceptos en la enseñanza e investigación del derecho", *Universidades*, México, núm. 44, abril-junio de 1971.
- AZÚA REYES, Sergio T., *Metodología y técnicas de la investigación jurídica*, México, Porrúa, 1990.
- BADENES GASSET, R., *Metodología del derecho*, Barcelona, Bosch, 1959.
- BAENA PAZ, Guillermina, *Manual para elaborar trabajos de investigación documental*, México, UNAM, 1975.
- BALLVE, Faustino, *Esquema de metodología*, México, Botas, 1956.
- BANDER, Edward J., *Legal Research and Education Abridgment*, Cambridge, Mass., Ballinger, 1978.
- BASCUÑÁN, Antonio, "Posibilidad del empleo del método empírico de investigación en el conocimiento del derecho", *Boletín del Instituto de Docencia e Investigación Jurídica*, Santiago, Chile, año 2, núm. 8, septiembre de 1971.
- BIELSA, Rafael, *Metodología jurídica*, Santa Fe, Castelleri.

- BLUSTEIN, Isaac M., "Notas bibliográficas, comentario crítico: características y diferenciación", *Temas de Pedagogía Universitaria*, Santa Fe, Argentina, 1957.
- BLUSTEIN, Manuel I., "Qué cosa es una tesis doctoral; algunas consideraciones al respecto", *Temas de Pedagogía Universitaria* (segunda serie), Santa Fe, Argentina, 1959.
- BRIET, Suzanne, "Una necesidad de nuestros tiempos"; trad. de Beatriz Favaro, *Temas de Pedagogía Universitaria* (cuarta serie), Santa Fe, Argentina 1962.
- , "Una profesión distinta"; trad. de Beatriz Favaro, *Temas de Pedagogía Universitaria* (cuarta serie), Santa Fe, Argentina, 1962.
- , "Una técnica del trabajo intelectual"; trad. de Beatriz Favaro, *Temas de Pedagogía Universitaria* (tercera serie), Santa Fe, Argentina, 1960.
- BRIONES, Guillermo, *Métodos y técnicas de investigación para las ciencias sociales*, México, Trillas, 1987.
- BROMBERG, Alan R. y SOLENDER, Ellen K., *Research Methods. Legal Writing Manual*, Dallas, Southern Methodist University School of Law, 1976.
- BRUERA, José Juan, "Algunos planteos de F. Kaufmann sobre metodología social y jurídica", *Temas de Pedagogía Universitaria* (segunda serie), Santa Fe, Argentina, 1959.
- BUFFELAN, J. P., "Prospective de l'informatique dans les sciences sociales", *Recueil Dalloz Sirey*, París, mayo de 1967.
- BWONOCORE, Domingo, "Las citas bibliográficas", *Temas de Pedagogía Universitaria*, Santa Fe, Argentina, 1957.
- CAPARROS, Ernest y GOULET, Jean, *La documentation juridique; références et abréviations*, Quebec, Les Presses de l'Université Laval, 1973.
- CAPITANT, Henri, *La thèse de doctorat en droit*; 4. ed., París, Dalloz, 1951.
- CARNELUTTI, *Metodología del derecho*, México, Uthea, 1962.
- CARREÑO HUERTA, Fernando y BRETÓN V. LARRAINZAR, Roberto, *La investigación bibliográfica (breve guía para la confección de trabajos escritos)*, México, Porrúa [s. a.].
- CASSANI, Jorge Luis y AMUCHÁSTEGUI, S. R., "Metodología de la investigación histórica", *Temas de Pedagogía Universitaria* (tercera serie), Santa Fe, Argentina, 1960.
- CASTÁN TOBEÑAS, José, *Teoría de la aplicación e investigación del derecho*, Madrid, Reus, 1947.
- CASTEJÓN, Federico, "Documentología, documentación y documentalística en lo jurídico", *Temas de Pedagogía Universitaria* (segunda serie), Santa Fe, Argentina, 1959.

- CATALÁ, P. y FALGUEIRETTES, J., "Traitement de l'informatique juridique sur ordinateurs", *La Semaine Juridique*, París, vol. 41, febrero de 1967.
- Catalogue des sources de documentation juridique dans le monde*; 2a. ed., París, Unesco, 1957.
- COFFEY, Hobart, *Problems in the Use of the Law Library: Introduction to the Legal System*, Ann Arbor, Michigan, Overbeck, 1950.
- COHEN, Félix S., *El método funcional en el derecho*; trad. de Genaro R. Carrió, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1962.
- COHEN, Morris L., *Legal Research in a Nutshell*, 2a. ed., St. Paul, West Publishing Company, 1971.
- CREPEAU, P. A. y ROY, J., *La dissertation juridique*, Montreal, Faculté de Droit, 1968.
- CHAMPLIN, Ellis E. (comp.), *Techniques of Search for Legal Authorities*, St. Paul, West Publishing Company, 1954, 324 p.
- CHAVIGNY, P., *Organización del trabajo intelectual*, Barcelona, Labor, 1951.
- CHRISTIE, Innis (ed.), *Legal Writing and Research Manual*, Toronto, Butterworths, 1970.
- DALURZO, Beatriz F., "Citas bibliográficas", *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Santa Fe, Argentina, año XIII, núms. 66-67, 1961.
- , "Fuentes bibliográficas", *Temas de Pedagogía Universitaria*, Santa Fe, Argentina, 1957.
- DAVIES, Bernita L. y ROONEY, Francis J., *Research in Illinois Law*, Dobbs Ferry, N. Y., Oceana, 1954.
- DERNBACH, John C. y SINGLETON II, Richard V., *A Practical Guide to Legal Writing and Legal Method*, Littleton, Colorado, Frad. B. Rothman, 1981.
- DUNES, André, *Documentation juridique*, París, Dalloz, 1977.
- DUVERGER, Maurice, *Métodos de las ciencias sociales*; trad. de Alfonso Sureda; 9a. ed., Barcelona, Ariel, 1976.
- EISENMANN, Charles (ed.), *Les sciences sociales dans l'enseignement supérieur. Droit*, París, Unesco, 1972.
- ESPEJEL DÍAZ GONZÁLEZ, Samuel, "La investigación universitaria, problemática y perspectiva", *Revista de la Facultad de Derecho*, Toluca, año V, núm. 18, noviembre de 1983-enero de 1984.
- ESTEVEZ, José Luis, *La investigación científica y su propedéutica en el derecho*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1972.
- "Estímulos a la investigación científica", *Impuestos*, Buenos Aires, tomo XXVII, núm. 6, junio de 1969.
- FARRAR, John, *Introduction to Legal Method*, Londres, Sweet and Maxwell, 1977.

- FIX FIERRO, Héctor, "Informática y metodología del derecho (notas sobre un binomio improbable)", *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, 3a. ed., México, Porrúa, 1988.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor y HURTADO MÁRQUEZ, Eugenio, *La ciencia del derecho en el último siglo*, México, Padova, Cedam, 1976 (sobretiro).
- FRENCH, Harriet L., *Research in Florida Law*, 2a. ed., Dobbs Ferry, N. Y., Oceana, 1965.
- FUEYO LANERI, "La información jurídica por computadoras", *Estudios de Derecho*, Medellín, Colombia, vol. XXXII, núm. 81, marzo de 1972.
- , "Teoría y práctica de la información jurídica", *Estudios de Derecho*, Medellín, Colombia, vol. XXXIV, núm. 87, marzo de 1975.
- GARCÍA MORENO, Víctor Carlos, "Ensayo bibliográfico sobre las revistas jurídicas mexicanas", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, 1972, t. XXII, núms. 85-86, enero-junio de 1972.
- GILLI, J. P., "Juriste et l'ordinateur", *Recueil Dalloz Sirey*, París, marzo de 1967.
- GOMEZJARA, Francisco y PÉREZ RAMÍREZ, Nicolás, *El diseño de la investigación social*, 5a. ed., México, Distribuciones Fontamara, 1984.
- GONZÁLEZ SARABIA, Emiliano, "Método jurídico, ciencia y virtud", *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, año 2, núm. 2, 1978.
- GRAHAM, Howard Jay, "A Legal Bibliographer in the Gold Rusch", *Law Library Journal*, Nueva York, vol. 56, núm. 3, agosto de 1963.
- GUILLÉN, Pedro H., "El método de la 'libre investigación científica' y sus repercusiones en el mundo jurídico", *Revista de Derecho y Ciencias Políticas*, Lima, año IX, núm. III, 1945.
- GUITTON, Jean, *El trabajo intelectual; consejos a los que estudian y a los que escriben*; 9a. ed., Buenos Aires, Ediciones Criterio, 1970.
- GUTIÉRREZ, C. J., "Investigación jurídica", *Revista de Ciencias Jurídicas*, San José Costa Rica, núm. 17, junio de 1971.
- HANKE, Dan F., *California Law Guide (formerly California Legal Research Handbook)*, 2a. ed., Los Angeles, Parker and Son Publications, 1976.
- HERNÁNDEZ GIL, Antonio, *Metodología de la ciencia del derecho*, Madrid, 1971, 3 vols.
- HOUIN, Roger, "Métodos de trabajo en los ejercicios prácticos", *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Montevideo, Uruguay, vol. XIV, núm. 3, julio-septiembre de 1963.
- HOUSSAY, Bernardo A., *La investigación científica*, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, 1942.
- , "Misión y responsabilidad del investigador científico", *Anuario de Derecho*, Panamá, año VI, núm. 6, 1963-1965.
- IZQUIERDO MUÑOZ, Homero, "La investigación científica y la enseñanza práctica del derecho", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado*, Quito, año XII, núm. 12, agosto de 1963.

- JAIN, S. N., "Legal Research and Methodology", *Journal of the Indian Law Institute*, vol. 14, octubre-diciembre de 1972.
- JORI, Mario, *Il metodo giuridico tra scienza e politica*, Milano, Giuffrè, 1976.
- KAPLAN, Marcos, "La investigación en ciencias humanas y sociales en la universidad latinoamericana", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, año XXII, núm. 65, mayo-agosto de 1989.
- KAUFMANN, Félix, *Metodología de las ciencias sociales*, trad. de Eugenio Imaz, México, Fondo de Cultura Económica, 1946.
- LARENZ, Karl, *Metodología de la ciencia del derecho*, trad. de Enrique Gimbernat Ordeig, Barcelona, Ariel, 1966.
- LARROYO, Francisco, "Los órganos de la investigación: seminarios e institutos", *Universidades*, Buenos Aires, año I, núm. 2, octubre-diciembre de 1960.
- LASKA, Lewis L., *Tennessee Legal Research Handbook*, Buffalo, N. Y., W. S. Hein, 1977.
- LÓPEZ MEDINA, Manuel, "Investigación y difusión jurídica en la Escuela Libre de Derecho", *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, año 4, núm. 4, 1980.
- , "Preseminario y seminario de derecho", *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, año 2, núm. 2, 1978.
- , "Seminario de tesis", *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, año 5, núm. 5, 1981.
- LÓPEZ-MUÑOZ GOÑI, Miguel, "El thesaurus", *Revista de Derecho Judicial*, Madrid, año XIII, núm. 49, enero-marzo de 1972.
- , "Los sistemas automáticos de información jurídica y la teleinformática", *Revista de Derecho Judicial*, Madrid, año XIV, núm. 54, abril-diciembre de 1973.
- LOUDET, Osvaldo, "El trabajo intelectual", *Temas de Pedagogía Universitaria*, Santa Fe, Argentina, 1957.
- LUQUI, Roberto Enrique, *Informática jurídica. Fundamentos y descripción del sistema nacional de informática jurídica*, Buenos Aires, A-Z Editora, 1983.
- MACKAAY, Ejan, "Le traitement de la documentation juridique par ordinateur-Canada. (Section spéciale)", *Revue Juridique. Themis*, Montreal, núm. 2, 1973.
- MALTES, Sergio, "Las etapas de una investigación científica", *Boletín del Instituto de Docencia e Investigación Jurídicas*, Santiago, año II, núm. 11, marzo de 1972.
- MAYZ VALLENILLA, Ernesto, "Enseñanza e investigación en la Universidad", *Revista de la Facultad de Derecho*, Caracas, núm. 13, octubre de 1957.

- MELTON, Jessica S. y BENSING, Robert C., "Searching Legal Literature Electronically: Results of a Test Program", *Minnesota Law Review*, Minneapolis, Minnesota, vol. 45, núm. 2, diciembre de 1960.
- MENÉNDEZ, Emilio, "Ensayo de bibliografía jurídica", *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*, Río Piedras, Puerto Rico, vol. XXXIII, núm. 2, 1964.
- MEYRIAT, Jean, *Guía para establecer centros de documentación en ciencias sociales en los países en vías de desarrollo*; con la colaboración de Michelle Beauchet, México, UNAM, 1973.
- , "Principios generales del trabajo bibliográfico internacional"; trad. de Ubaldo Rostand, *Temas de Pedagogía Universitaria* (sexta serie), Santa Fe, Argentina, 1967.
- MILLS, Robin K. y SCHULTZ, Jon S., *South Carolina Research Handbook*, Buffalo, N. Y., W. S. Hein, 1976, 113 p.
- MONDOLFO, Rodolfo, "Los seminarios de investigación: sus finalidades y exigencias fundamentales", *Temas de Pedagogía Universitaria*, Santa Fe, Argentina, 1957.
- MORELAND, Carroll y SURRENCY, Erwin, *Research in Pennsylvania Law*, 2a. ed., Dobbs Ferry, N. Y., Oceana, 1965.
- MOZOS, José Luis de los, *Metodología y ciencia en el derecho privado moderno*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1977.
- MURATTI, Natalio, "El seminario y sus funciones", *Temas de Pedagogía Universitaria*, Santa Fe, Argentina, 1957.
- MURPHY, Paul T., *Canadian Legal Research Guide: With Special Reference to Ontario Law*, Windsor, Ontario, University of Windsor, 1973.
- PADUA, Jorge y otros, *Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1987.
- POLLACK, Ervin H., *Fundamental of Legal Research*, 3a. ed., Brooklyn, The Foundation Press, 1967.
- PRICE, Miles O. y BITNER, Harry, *Effective Legal Research*; 3a. ed., Toronto, Little Brown, 1969.
- RIGAUX, F., "Enseignement et la recherche dans les Facultés de Droit", *Journal des Tribunaux*, Bruselas, Bélgica, vol. 82, marzo de 1967.
- ROBERTS, Lilly M., "Legal Festschriften", *Law Library Journal*, Nueva York, vol. 56, núm. 1, febrero de 1963.
- ROMERO ANDRADE, Misael, "La investigación en la Universidad Autónoma del Estado de México. Sus problemas y sus alternativas", *Revista de la Facultad de Derecho*, Toluca, año V, núm. 18, noviembre de 1983-enero de 1984.
- ROTONDI, Mario (ed.), *La scienza del diritto nell'ultimo secolo*, Padova, Cedam, 1976 (Inchieste di Diritto Comparato, 6).

- RUIZ SERRAMALERA, Ricardo, "Necesidad e importancia de la investigación", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, Madrid, vol. VIII, núm. 20, 1964.
- SAMUELS, J. W., *Legal Citation for Canadian Lawyers*, Toronto, Butterworths, 1968.
- SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael, "Algunas consideraciones sobre el método exegético jurídico", *Anuario Jurídico*, México, XVI, 1989.
- , "Ensayo dogmático sobre el método sistemático jurídico", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, año XXIII, núm. 69, septiembre-diciembre de 1990.
- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, "El ordenador, instrumento eficaz para los juristas", *Documentación Jurídica*, Madrid, núms. 7-8, julio-diciembre de 1975.
- SIMITIS, Spiros, "Electronic Data Processing and the Law", *Law and State*, Tübingen, Alemania, 1972, vol. 6.
- , "El procesamiento electrónico de datos y el derecho", *Revista Jurídica Panameña*, Panamá, 1973, núm. 2 mayo-agosto.
- SJOBORG, Gideón y NETT, Roger, *Metodología de la investigación social*, trad. de Carlos Villegas García, México, Trillas, 1986.
- SOBERÓN, Guillermo, "La investigación como función universitaria esencial", *Universidades*, México, año XIV, núm. 63, enero-marzo de 1976.
- , "La Universidad Nacional Autónoma de México: generadora de investigación y de recursos humanos", *Universidades*, México, año XVI, núm. 66, octubre-diciembre de 1976.
- STASON, E. Blythe, "A Complete Bibliography of Books, Pamphlets, Mayor Reports, Speeches and Memoranda", *Michigan Law Review*, Ann Arbor, Michigan, vol. 71, núm. 3, enero de 1973.
- SURRENCY, Erwin C.; FELD, Benjamin y CREA, Joseph, *A Guide to Legal Research*, Dobbs Ferry, N. Y., Oceana, 1966.
- TENORIO, Igor, "Emprego do computador na area do direito, nos Estados Unidos", *Jurídica*, Río, Brasil, año XVII, núm. 119, octubre-diciembre de 1972.
- URIBE SANTÍN, Eduardo, "La Facultad de Derecho y la investigación en la Universidad Autónoma del Estado de México", *Revista de la Facultad de Derecho*, Toluca, año V, núm. 18, noviembre de 1983-enero de 1984.
- URSÚA-COOKE, Eugenio, "Tres comentarios sobre la enseñanza superior jurídica en México", *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, año 8, núm. 8, 1984.
- VANDENBRANDE, L., "Liste des revues juridiques", *Documentation Juridique Étrangère*, Bruxelles, Belgique, año 9, núm. 1, 1957.
- VILLARROEL SANDOVAL, Carlos, "Investigación jurídica y publicación científica", *Revista de la Facultad de Derecho*, Toluca, año V, núm. 21 agosto-octubre de 1984.

- VILLORO TORANZO, Miguel, *Metodología del trabajo jurídico*, 4a. ed., México, Themis, 1982.
- VITERBO, Camilo, "Los trabajos científicos de derecho", *Temas de Pedagogía Universitaria*, Santa Fe, Argentina, 1957.
- WALLACH, Kate, *Research in Louisiana Law*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 1958, 238 p.
- WEBER, Max, *Ensayo sobre metodología sociológica*, trad. de José Luis Etcheverry, Buenos Aires, Amorrortu, 1973.
- WILHELM, Walter, *La metodología jurídica en el siglo XIX*; trad. de Rolf Bethmann, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1980.
- WITKER V., Jorge (comp.), *Antología de estudios sobre la investigación jurídica*, México, UNAM, 1978.
- , *Cómo elaborar una tesis de grado en derecho; lineamientos metodológicos y técnicos para el estudiante o investigador del derecho*, 2a. ed., México, Editorial Pac, 1986.
- YOUNG V., Pauline, *Métodos científicos de investigación social*, México, 1960.